



**CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DEPORTIVOS  
PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO  
DE CALLOSA DE SEGURA, ANUALIDADES 2017/2018 – 2018/2019.**

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**1º.- OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria establecer un sistema de selección de monitores deportivos, en régimen de personal laboral temporal, para el programa de Escuelas Deportivas Municipales de Callosa de Segura y la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir los puestos de monitores deportivos para la realización del programa de escuelas deportivas municipales, así como para ocupar algún puesto que pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas o renuncias, todo ello mediante el sistema de concurso de méritos.

Los contratos se realizarán en la modalidad de obra o servicio determinado a tiempo parcial para actividades propias de las Escuelas Deportivas Municipales.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia durante los programas de escuelas deportivas municipales organizados para 2017/2018 y 2018/2019. La jornada laboral y el número de monitores a contratar estará en función de los usuarios inscritos y los grupos que se formen en cada modalidad deportiva.

La puesta en marcha de estas escuelas deportivas dependerá de la demanda existente, convocándose las modalidades siguientes:

- E.D.M. Gimnasia Rítmica
- E.D.M. Multideporte
- E.D.M. Educación Física de Base
- E.D.M. Patinaje
- Voleibol

Cada aspirante deberá indicar en la instancia de solicitud la modalidad deportiva a la que se presenta. En caso de optar a más de una disciplina, deberá indicarse obligatoriamente en instancia independiente acompañada de la documentación exigida en la presente convocatoria



## **2º.- PUBLICIDAD DE LAS BASES**

La convocatoria se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento [www.callosadesegura.es](http://www.callosadesegura.es), así como los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria.

No se efectuarán notificaciones individuales. Los aspirantes de esta convocatoria, quedarán enterados del desarrollo del proceso, mediante las publicaciones pertinentes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y la página web municipal.

## **3º.- NORMATIVA**

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases, y por lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat Valenciana de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de presente aplicación.

## **4º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

### **1.- Requisitos Generales**

Será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 53 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o pertenecer a cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea según lo dispuesto en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los aspirantes extranjeros se les exigirá un dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.



b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley. La edad estará referida a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.

## **2.- Requisitos Específicos**

a) Estar en posesión, según la especialidad a la que se opte, de la titulación, certificado o diploma federativo correspondiente, así como de los restantes requisitos contemplados en el Anexo I de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante la vigencia de la bolsa de trabajo.

## **5º.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las instancias (Anexo II) solicitando tomar parte en esta convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde, debiendo presentarse en el Registro General de entrada del Ayuntamiento, sito en Plaza de España nº 1, o en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento [www.callosadesegura.es](http://www.callosadesegura.es).

En el supuesto de que no presente la solicitud en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, sino en otros registros admisibles, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación, fax al número 965310856 indicando dicha circunstancia e identificando al aspirante y disciplina deportiva a la que opta. No obstante, transcurrido el plazo de tres días naturales, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo, siempre que no haya sido notificada tal circunstancia por escrito al Registro General del Ayuntamiento.

Los aspirantes deberán manifestar en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, indicando así mismo el puesto/s de trabajo en el que solicitan ser inscritos.

Los derechos de inscripción se fijan en **12,00 €**. A la instancia se acompañará resguardo del ingreso bancario en la cuenta de CAJAMAR número ES7330582583832732000024, o en la del BANCO MARE NOSTRUM: ES3104870402532080000022, efectuado directamente o por



transferencia, indicando en el concepto el puesto de monitor al que se opta. Podrá acompañarse, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso así como la persona que realiza el ingreso.

Los aspirantes que acrediten ser demandantes de empleo y/o percibir una prestación no contributiva, presentando para ello la documentación acreditativa sobre dichas circunstancias expedida por las administraciones/ entidades u organismos pertinentes, quedarán exentos de abonar la tasa correspondiente.

Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

**Documentos a aportar junto a la instancia:**

Junto con la **instancia de solicitud**, en la que el solicitante manifieste que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y la modalidad deportiva a la que opta, habrá de presentarse la siguiente documentación (original o copia compulsada):

- a) Documentación acreditativa de la titulación/es requerida/s y/o certificado/s o diplomas federativos exigidos como requisito en el Anexo I de la presente convocatoria, y que les habilite para el desempeño del puesto de trabajo en la modalidad deportiva a la que se opta.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que deseé les sean valorados conforme al Anexo I. (Aquellos méritos que no se documenten en el plazo de presentación de instancias, no podrán ser tomados en consideración).
- c) Fotocopia del D.N.I., pasaporte o carné de conducir.
- d) Certificado de convivencia.
- e) En su caso, documento de demanda de empleo expedido por el Servicio Público de Empleo (DARDE).
- f) En su caso, certificado de ocupaciones solicitadas expedido por el Servicio u organismo oficial competente, en el que se indique el período de inscripción en la categoría correspondiente a la expresada en la convocatoria.
- g) Currículum Vitae firmado por el/la aspirante.
- h) A los efectos de acreditar la experiencia profesional:  
\* Vida laboral acompañada de:
  - En el caso de contratos con empresa privada, contratos/s de trabajo o certificado/s de empresa acreditativo/s de la experiencia profesional correspondiente a las disciplinas



deportivas establecidas en la convocatoria, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato y el tipo de jornada.

- En el caso de experiencia laboral en una Administración Pública, contrato/s o certificado/s de servicios prestados expedido/s por esa Administración, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato o del período de servicios prestados y el tipo de jornada. En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas.
- i) En su caso, Certificado de Minusvalía expedido por organismo estatal o autonómico correspondiente.
- j) En su caso, acreditación de cargas familiares de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO I.
- k) En su caso, Certificado SEPE reconocimiento de prestación por desempleo, mediante la aportación de certificado emitido por el SEPE (INEM) en el que se indique si en el momento actual se tiene reconocida la condición de beneficiario de prestación por desempleo.
- l) Autorización (ANEXO III) por parte, tanto del aspirante como de todos los miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar, para recabar los datos de la declaración de renta del último año disponible a la Agencia Tributaria.
- m) Justificante de pago de por solicitud de incorporación y baremación en bolsas de trabajo / Documentación que exima del pago de la tasa.
- n) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual

Toda la documentación aportada deberá presentarse en **original o fotocopia compulsada**.

Todos aquellos méritos alegados y no acreditados documentalmente no serán tenidos en cuenta.

#### **6º.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web [www.callosadesegura.es](http://www.callosadesegura.es), sin que sea necesaria la notificación individual a los aspirantes.

En dicha resolución, en caso de resultar necesario, se señalará un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional para formular reclamaciones contra la misma.



En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada definitivamente a definitiva.

Las reclamaciones, si las hubiere, se aceptarían o rechazarían en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En dicha resolución se hará constar la composición del Tribunal Calificador y la fecha de comienzo de las distintas fases del procedimiento.

Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento del procedimiento, de oficio o a instancia de parte.

#### **7º.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será nombrado por el Alcalde-Presidente y su constitución comprenderá un número impar de miembros, compuesto por un presidente, un secretario/a que actuará con voz y voto, y tres vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. No podrán formar parte del Tribunal el Personal de Elección o de Designación Política, los Funcionarios Interinos y el Personal Eventual.

El Tribunal no podrá constituirse sin la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo éstos pertenecer como mínimo al subgrupo de titulación objeto de la presente convocatoria.

Podrán nombrarse asesores especialistas del tribunal, sin que en ningún caso tengan facultades de calificación y resolución, sino sólo de colaboración y propuesta. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Tribunal Calificador.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan, estando facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración de méritos adoptando los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las mismas.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple levantándose acta de todas las sesiones.

#### **8º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos.



Fase I : Valoración de los méritos.

El tribunal valorará los méritos justificados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Fase II: Entrevista Personal.

La entrevista personal tendrá una valoración máxima de 2 puntos. La entrevista será realizada por el tribunal al objeto de apreciar los conocimientos sobre las funciones a desarrollar y sobre los aspectos en los que el tribunal desee profundizar del currículum del aspirante.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase I y II por los aspirantes.

En el supuesto de producirse empate en la puntuación total que afecte a los aspirantes, y a los solos efectos de dirimirlo, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el criterio referido a "Titulación Académica y Cursos de Perfeccionamiento" y, en caso de persistir dicho empate, se tendrá en cuenta la puntuación del apartado "criterios sociales y económicos".

Las calificaciones de los aspirantes se harán públicas en el plazo máximo de 72 horas desde que se acuerden y se expondrán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web [www.callosadesegura.es](http://www.callosadesegura.es)

**9º.- ORDEN DE PUNTUACIÓN**

Una vez baremados los méritos, el tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en el proceso, por el orden que resulte de esta, concediéndose el plazo de 3 días hábiles para que se formulen las reclamaciones que estimen convenientes en relación con la baremación efectuada.

Resueltas las posibles alegaciones, el Tribunal propondrá al órgano competente para que dicte resolución fijando la calificación final del proceso selectivo, la cual será objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web [www.callosadesegura.es](http://www.callosadesegura.es).

**10º.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA**

Finalizado el procedimiento y, siguiendo siempre el orden de puntuación obtenido por los/as aspirantes, se constituirá una bolsa de trabajo con una vigencia de dos temporadas deportivas (desde Septiembre de 2017 a Mayo de 2019) o hasta la aprobación de una nueva bolsa por quedar obsoleta la presente.



Los puestos vacantes serán ofrecidos siempre siguiendo el orden de puntuación de la bolsa. En el supuesto de que un aspirante sea llamado para trabajar en el Ayuntamiento y renuncie, sin causa justificada, será excluido definitivamente de la bolsa correspondiente, salvo en los supuestos de baja por enfermedad, maternidad o el cumplimiento de deberes legales que le impidan aceptar la oferta de trabajo, en los que se conservará la posición sin penalización. En el caso de que la renuncia esté causada por el desempeño de un trabajo fuera del Ayuntamiento, previa acreditación del mismo, el aspirante será relegado al último lugar del orden de prelación.

Si el cese en la prestación de servicios es imputable al trabajador, tal circunstancia se entenderá como una renuncia y será excluido de la bolsa de trabajo.

Cuando se produzca la necesidad de realizar una contratación se avisará mediante comunicación telefónica y conforme al orden de puntuación de la lista de inscritos/as al/la solicitante del puesto de trabajo correspondiente, para conocer si están interesados y pueden realizar las tareas objeto del futuro contrato.

El/la inscrito/a en la bolsa dispondrá de 24 horas desde que es avisado/a telefónicamente para presentarse ante el órgano de contratación con la documentación que se le haya indicado.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá que rechaza la oferta y quedará automáticamente excluido de la bolsa.

Con carácter previo a la formalización del contrato, deberá haber acreditado que cumple todos los requisitos exigidos en las presentes bases.

Bajo ningún supuesto la vinculación temporal otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto, o de preferencia en el citado organismo.

#### **11º.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La información contenida en las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar la inclusión en la presente convocatoria serán incorporados en el sistema informático del Ayuntamiento de Callosa de Segura a efectos de gestionar la citada solicitud, pudiendo los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición al tratamiento de sus datos, dirigiéndose para ello a la administración convocante, según establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.



## **12º.- INCIDENCIAS**

Los aspectos no previstos o regulados en las presentes bases, así como la interpretación de las mismas en caso de dudas y de otras cuestiones suscitadas de resultas de esta convocatoria, serán resueltos por el Tribunal del procedimiento, gozando sus acuerdos de la presunción de interpretación auténtica de las presentes bases.

Asimismo, la participación en este procedimiento supone la aceptación íntegra y de forma incondicionada de las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de personal de monitores de las Escuelas Deportivas Municipales.

## **13º.- RECURSOS**

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo de aprobación es definitivo en vía administrativa, así como contra aquellos actos definitivos que se deriven de la aprobación de estas bases, podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Callosa de Segura, Mayo de 2017

EL ALCALDE  
Francisco José Maciá Serna



**ANEXO I**  
**Requisitos específicos para las modalidades ofertadas:**

| <b>Bolsa de Trabajo:</b>       | <b>MONITOR/A DE MULTIDEPORTE</b>   |
|--------------------------------|--|
| <b>Requisitos Específicos:</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Estar en posesión del Título de Técnico Superior en animación de actividades físicas y deportivas, o de alguno de los establecidos por la normativa en vigor, de nivel igual o superior al Grupo C 2, siempre que sean de naturaleza análoga al objeto de la presente convocatoria.</li></ul>                  |
| <b>Bolsa de Trabajo:</b>       | <b>MONITOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA DE BASE</b>   |
| <b>Requisitos Específicos:</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Estar en posesión del Título de Técnico Superior en animación de actividades físicas y deportivas, o de alguno de los establecidos por la normativa en vigor, de nivel igual o superior al Grupo C 2, siempre que sean de naturaleza análoga al objeto de la presente convocatoria.</li></ul>                  |
| <b>Bolsa de Trabajo:</b>       | <b>MONITOR/A DE GIMNASIA RÍTMICA</b>   |
| <b>Requisitos Específicos:</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Titulación Exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.</li><li>• Estar en posesión de, al menos, un título de monitor/a o entrenador/a que guarde relación directa con el desempeño de la modalidad de Gimnasia Rítmica.</li></ul>  |
| <b>Bolsa de Trabajo:</b>       | <b>MONITOR/A DE PATINAJE</b>   |
| <b>Requisitos Específicos:</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Titulación Exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.</li><li>• Estar en posesión de, al menos, un título de monitor/a o entrenador/a que guarde relación directa con el desempeño de la modalidad de Patinaje.</li></ul>  |
| <b>Bolsa de Trabajo:</b>       | <b>MONITOR/A DE VOLEIBOL</b>   |
| <b>Requisitos Específicos:</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Titulación Exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.</li><li>• Estar en posesión de, al menos, un título de monitor/a o entrenador/a que guarde relación directa con el desempeño de la modalidad de Voleibol o acreditar un mínimo de 9 meses de experiencia como monitor de Voleibol.</li></ul> |

**Fase I: Valoración de los méritos presentados según el siguiente baremo**

**1. TITULACIÓN ACADÉMICA**

La formación académica relacionada con el puesto de trabajo (Máximo 2 puntos).

1. Estar en posesión de la titulación de Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 2,00 puntos.
2. Estar en posesión del Título de Magisterio en la especialidad de Educación Física: 1,5 puntos.
3. Estar en posesión del título de Técnico Superior de Actividades Físicas y Deportivas: 1,00 puntos.



En el supuesto de tener varias de estas titulaciones sólo se valorará la de mayor nivel académico. Cualquier equivalencia que se presente deberá ser acreditada debidamente por el interesado.

## **2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con el puesto de trabajo a desempeñar, que fueron convocados u organizados por las universidades, administraciones públicas, federaciones deportivas así como otras entidades u organismos oficiales, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados por las citadas instituciones que hubieran impartido otras entidades colaboradoras. Hasta un máximo de 1 punto, con arreglo a la siguiente progresión:

- De duración entre 10 y 30 horas lectivas.....0,15 puntos por curso.
- De duración entre 31 y 100 horas lectivas.....0,35 puntos por curso.
- De más de 100 horas lectivas.....0,50 puntos por curso.

No podrán ser objeto de valoración aquellos cursos en cuyos justificantes no se acrediten las horas de duración de los mismos, ni aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates y seminarios.

En ningún caso serán valorados por cursos de formación o perfeccionamiento aquellos cursos o asignaturas cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de posgrado.

## **3. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

\* Vida laboral acompañada de:

- En el caso de contratos con empresa privada, contratos/s de trabajo o certificado/s de empresa acreditativo/s de la experiencia profesional correspondiente a las disciplinas deportivas establecidas en la convocatoria, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato y el tipo de jornada.
- En el caso de experiencia laboral en una Administración Pública, contrato/s o certificado/s de servicios prestados expedido/s por esa Administración, en los que consten la categoría profesional, la duración del contrato o del período de servicios prestados y el tipo de jornada. En el caso de trabajadores/as por cuenta propia, alta y baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar, en ningún caso, 3 puntos, a razón de lo siguiente:

- 0,1 puntos por mes completo de servicios en activo.

## **4. ANTIGÜEDAD COMO DEMANDANTE DE EMPLEO**

Por estar inscrito/a en el SERVEF, como demandante de empleo, en la categoría a la que se pretende optar, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de lo siguiente:



- 0,1 puntos por mes completo.

#### **5. Ser o no BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES por desempleo**

Se otorgarán 0,5 puntos a los desempleados que en el momento de la baremación no tuviesen reconocida la condición de beneficiario de prestación por desempleo.

#### **7. CARGAS FAMILIARES**

Por cada hijo a cargo del aspirante menor de dieciocho años o mayor minusválido y que no sean perceptores de ingresos, según el siguiente baremo:

- Si el aspirante es viudo, divorciado, separado legalmente o el otro cónyuge se encuentra en situación de desempleo o es pensionista por incapacidad permanente o invalidez.....0,20 puntos por hijo.
- Si el otro cónyuge trabaja.....0,10 puntos por hijo.
- En caso de no acreditar la viudedad, el divorcio, el desempleo o el carácter de pensionista del cónyuge, se aplicará la puntuación de.....0,10 puntos por hijo.

Estos extremos se acreditarán mediante el Libro de Familia, Sentencia Firme en caso de divorcio, documento DARDE, o cartilla de la Seguridad Social donde figuren los beneficiarios de la misma.

La puntuación máxima por este apartado será de 1 punto.

#### **8. DISCAPACIDAD**

Si el aspirante es discapacitado, con un grado de minusvalía del 33% o más..... 0,5 puntos.

La minusvalía no deberá impedir el normal desempeño de las actividades, y se acreditará mediante Certificado del Organismo Estatal o Autonómico correspondiente.

#### **9. CRITERIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS**

Según coeficiente de ingresos anuales de la unidad familiar, compuesta por el matrimonio, los hijos menores de 25 años sin ingresos o mayores discapacitados que no sean perceptores de ingresos:

- De 0 a 2.000 Euros, 2 puntos
- De 2.001 a 3.000 Euros, 1,5 puntos
- De 3.001 a 4.000 Euros, 1 punto
- De 4.001 a 5.000 Euros, 0,5 puntos



- De más de 5.001 Euros 0 puntos

Los ingresos se acreditarán mediante la autorización (**ANEXO III**) **por parte, tanto del aspirante como de todos los miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar**, para recabar los datos de la declaración de renta del último año disponible a la Agencia Tributaria.

El coeficiente de ingresos de la unidad familiar, se calculará dividiendo todos los ingresos de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen.

En caso de no acreditar los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar la puntuación en este apartado será de 0 puntos

#### **FASE II: Entrevista Personal**

De conformidad con la base 8<sup>a</sup> de la convocatoria, la entrevista personal tendrá una valoración máxima de 2 puntos. La entrevista será realizada por el tribunal al objeto de apreciar los conocimientos sobre las funciones a desarrollar y sobre los aspectos en los que el tribunal desee profundizar del currículum del aspirante.



**ANEXO II**  
**MODELO DE INSTANCIA**

D./Dña. \_\_\_\_\_, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en C/ \_\_\_\_\_ con D.N.I nº \_\_\_\_\_ nº de teléfono \_\_\_\_\_, enterado/a de la convocatoria del Ayuntamiento de Callosa de Segura, para la creación de una bolsa de trabajo de PARA CUBRIR LOS PUESTOS DE MONITORES/AS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CALLOSA DE SEGURA.

**EXPONE**

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.
- b) Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen esta convocatoria.
- c) Que aporta junto con esta instancia los documentos acreditativos de cumplir los requisitos, conforme a lo dispuesto en la Base quinta y Anexo I.
- d) Que, de acuerdo a los requisitos exigidos en las bases, desea optar a las siguientes modalidades / disciplinas de la bolsa de trabajo (señalar con una "x"):

- Gimnasia Rítmica
- Multideporte
- Educación Física de Base
- Patinaje
- Voleibol

**DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA (señalar con una "X" la documentación aportada)**

- a) Documentación acreditativa de la titulación/es requerida/s y/o certificado/so diplomas federativos exigidos como requisito en el Anexo I de la presente convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante y que deseé les sean valorados conforme al Anexo I.
- c) Fotocopia del D.N.I., pasaporte o carné de conducir.
- d) Documentación acreditativa de la experiencia profesional.
- e) En su caso, certificado de ocupaciones solicitadas expedido por el Servicio u organismo oficial competente, en el que se indique el período de inscripción como demandante de empleo en la categoría correspondiente a la expresada en la convocatoria.
- f) En su caso, Documento de Demanda de Empleo expedido por el Servicio Público de Empleo.
- g) Currículum Vitae firmado por el / la aspirante, en el que harán constar su titulación, experiencia profesional, méritos y demás circunstancias objeto de valoración.
- h) Certificado de convivencia.
- i) En su caso, Certificado de Minusvalía.
- j) En su caso, acreditación cargas familiares.
- k) En su caso, Certificado SEP reconocimiento de prestación por desempleo.
- l) Autorización (ANEXO III) por parte, tanto del aspirante como de todos los miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar, para recabar los datos de la declaración de renta del último año disponible a la Agencia Tributaria.
- m) Justificante de pago de por solicitud de incorporación y baremación en bolsas de trabajo / Documentación que exima del pago de la tasa.
- n) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual

Por todo ello, **SOLICITA**:

Tomar parte en la Bolsa de Trabajo para cubrir las necesidades de personal de las Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firmado

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA**

Los datos personales recogidos, serán incorporados y tratados en el Sistema Informático del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo el interesado/a ejercer, ante el mismo, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.



### ANEXO III

D/Dña. ...., con DNI ..... y  
domicilio en ..... del Municipio .....

#### AUTORIZO

Al Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura para el tratamiento y acceso a mis datos fiscales de los ejercicios 2015/2016 en poder de la Agencia Estatal Tributaria, con el fin de su utilización en la formación de una Bolsa de Trabajo de Monitores Deportivos para la realización del programa de Escuelas Deportivas Municipales en el Municipio de Callosa de Segura, anualidades 2017/2018 – 2018/2019.

Mediante la firma del presente documento doy mi consentimiento expreso para que se pueda utilizar con este fin concreto mis datos fiscales, comprometiéndose el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados y a no comunicar o ceder dicha información a terceros, adoptando las medidas de seguridad que establece la normativa sobre protección de datos.

Asimismo, me doy por informado de la posibilidad que tengo de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de mis datos de carácter personal mediante escrito dirigido al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, acompañando copia del DNI.

Callosa de Segura, a ..... de ..... de 2017.

Fdo: .....